



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 60/2017 Y SUS
ACUMULADOS.

ACTORES: YOLANDA CARRASCO
LINARES Y OTROS.

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA¹.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: FERNANDO GARCÍA
RAMOS.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a dieciséis de marzo de dos
mil diecisiete.

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de
Veracruz, dentro del presente **Juicio para la Protección de
los Derechos-Político Electorales del Ciudadano**, lo que
se realiza al tenor de lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

I. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El diez de
noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General
del Organismo Público Local Electoral del Estado de
Veracruz², por el cual se dio inicio al proceso electoral

¹ En adelante MORENA.

² En lo subsecuente OPLE Veracruz

8

ordinario 2016-2017 en el que se renovarán los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

II. EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DE MORENA. El cinco de diciembre de dos mil dieciséis, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA emitió Convocatoria para el proceso de selección de las candidaturas para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Municipios del Estado de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017.

III. FE DE ERRATAS. El siete de febrero, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones emitieron fe de erratas respecto al lugar de registro de los aspirantes a precandidatos para el proceso electoral 2016-2017.

IV. DICTAMEN IMPUGNADO. El veinticinco de febrero de dos mil diecisiete³, la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, emitió dictamen sobre el proceso interno para el Estado de Veracruz.

V. QUEJA INTRAPARTIDARIA. El uno de marzo, los actores interpusieron queja ante el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, en contra del dictamen referido en el punto anterior.

VI. DESISTIMIENTO. El tres de marzo, los enjuiciantes presentaron sendos escritos de desistimiento de la queja

³ En lo subsecuente todas las fechas serán de dos mil diecisiete salvo aclaración en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

intrapartidista mencionada en el párrafo que antecede, a fin de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁴ conociera *vía per saltum* los correspondientes juicios ciudadanos.

VII. JUICIOS CIUDADANOS ANTE SALA SUPERIOR. El siete de marzo, se recibió en Oficialía de Partes de la Sala Superior, escritos de demandas y demás constancias relacionadas con los presentes juicios.

VIII. CUADERNO DE ANTECEDENTES. En la misma fecha, la Magistrada Presidenta de Sala Superior acordó integrar el cuaderno de antecedentes 25/2017 y remitir las constancias que lo integran a Sala Regional Xalapa, con base en el Acuerdo General 7/2008 emitido por dicha Sala Superior, por ser a quien le corresponde el conocimiento de los juicios indicados por ámbito territorial, dado que es la que ejerce jurisdicción en el Estado de Veracruz y porque las impugnaciones versan sobre el procedimiento interno de selección de candidatos de un partido político para integrar los Ayuntamientos en la referida entidad federativa.

IX. JUICIOS CIUDADANOS ANTE SALA REGIONAL XALAPA. El diez de marzo, se recibieron en Oficialía de Partes de Sala Regional Xalapa, las demandas y demás constancias relacionadas con los presentes juicios y al día siguiente se ordenó su radicación.

⁴ En adelante Sala Superior.

8